

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES—CARRETERAS

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Aller, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Collanzo al límite de la provincia en la carretera de León a Collanzo, por el puerto de Piedrafita; y

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios y colonos de las mencionadas fincas en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Agosto próximo pasado, presentó el Cura párroco de San Román de Casomera, ante la Alcaldía de Aller, instancia reclamando la inclusión del Campo de la Iglesia en la relación de fincas, por ser afectado con las obras de la carretera, y D. Segundo González Lobo, acude en instancia ante este Gobierno Civil, interesando la rectificación de los nombres de propietarios de las fincas números 108, 110 y 134, y la inclusión de otra situada entre las 107 y 108 que ha de ser ocupada con las mencionadas obras:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas estima justas las reclamaciones formuladas, y propone se rectifique la relación de propietarios y colonos, en la forma que señala.

Vistos los artículos 18, 20 y 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y los 25, 29 y 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio de la misma fecha:

Considerando que las reclamaciones formuladas no lo han sido

contra la ocupación de las fincas, he acordado:

1.º Disponer se rectifique la relación nominal de propietarios y colonos, en lo relativo a las fincas objeto de las reclamaciones en la siguiente forma:

Número 107, Campo de la Iglesia de San Román de Casomera, propiedad de la misma y colono el Párroco.

Número 107, So el Campo de la Iglesia, propiedad de D.ª Teresa Mercedes Lobo, colono D. Segundo Lobo González.

Número 108, La Huerta, propiedad de D. Segundo Lobo González, colono el mismo

Número 110, La Huertona, propiedad de D. Manuel Lobo González, colono el mismo.

Número 134, La Panera, propiedad de D. Segundo Lobo González, y D. Antonio García Trapiello, colonos los mismos.

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas incluidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Agosto próximo pasado, con la rectificación que se detalla en el apartado anterior.

3.º Que los propietarios de todas las fincas comparezcan ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, a nombrar el perito que les ha de representar en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren, deberá reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación, y el 32 del Reglamento para su ejecución, y hallarse además inscriptos en la matrícula pagando la contribución correspondiente; pues en otro caso o en el de no hacer el nombramiento dentro del plazo señalado, se declarará a los propietarios respectivos conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 27 Septiembre de 1930.
El Gobernador,
Eduardo Rosón y López

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Circular.—Gremios

Esta Administración convoca a la constitución de Gremios, señalando el día 6 de Octubre próximo, de diez a doce de su mañana, para la constitución del Gremio de Abogados, señalando como local a que han de concurrir, el de esta Administración de Rentas públicas.

Asímismo se señalan los días 7 y 8 del mismo mes, y a la misma hora, para la constitución de los demás Gremios de la capital que soliciten constituirse, y a cuyo fin acudirán a esta Administración en los días y horas señaladas, en la inteligencia de que los que no lo hagan, se entiende renuncian a constituirse en gremios.

Son agremiables los contribuyentes de las industrias, comercio o profesiones declaradas agremiables en las vigentes tarifas.

Para concurrir a la constitución del Gremio, es preciso exhibir la cédula personal y el recibo correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de la Contribución industrial.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.318

Patente Nacional de circulación de automóviles

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles 28 de Junio 1927, se procederá por todos los Ayuntamientos de esta provincia (excepto Oviedo, Gijón y Carreño), a formar un Padrón con la debida separación por clases A, B, C. y D. de los vehículos automóviles, haciéndose constar las tres secciones siguientes:

- 1.ª Vehículos sujetos a Patente.
- 2.ª Exentos en virtud de baja provisional; y

3.ª Exentos totalmente.

Dichos padrones que habrán de regir para el año 1931, se expondrán al público durante quince días, admitiéndose durante otros quince las reclamaciones que se presenten, remitiéndolo inexcusablemente a esta Administración antes del día 15 de Noviembre próximo.

De tal Padrón deberán hacerse dos ejemplares, uno de los cuales será devuelto a las Alcaldías con la aprobación consiguiente, y del mismo se sacará una lista cobratoria, copia exacta del padrón, si no hay automóviles se expedirá certificación negativa; deberán reintegrarse con 1,20 pesetas por pliego el padrón original, y con 0,15 pesetas la copia y la lista cobratoria; la confección se ajustará al Reglamento vigente, disposiciones complementarias u órdenes de esta Administración, etc. etc., fijándose en el Real decreto siguiente de fecha 24 de Julio de 1930. «Los autocamiones destinados al transporte de mercancías, tributarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, con un minimum de 10 H. P. etc, etc. Quedan suprimidas las bonificaciones que se concedían por transportes de productos propios y demás enumeradas en el apartado 2.º del artículo 5.º».

El apartado C) del artículo 10 queda suprimido y en su virtud no se concederán en lo sucesivo bonificaciones por el uso de llantas neumáticas ni semiacizas.

Con objeto de hacer las rectificaciones necesarias en los padrones de la clase C), se exigirá por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos a los dueños de los vehículos la presentación de los carnets de Obras públicas de los camiones o camionetas, para así hacer constar el número de H. P. que ha de ser base para la imposición de la cuota.

El padrón terminará con un resumen que diga:

Importa la clase A	Id.	Id.	Id.	Id.
	Id.	Id.	Id.	Id.
				Total,

Las altas presentadas después de confeccionado el padrón, seguirán su curso normal para el semestre actual, y llegado el 31 de Diciembre, se relacionarán por duplicado, liquidándose en las relaciones los dos semestres de 1931, y se remitirán inmediatamente a esta Administración para que en primero de Enero esté completo el cargo para dicho año 1931, pero no se remitirán las altas, puesto que se habrán acompañado ya a las relaciones quincenales.

Con las bajas presentadas en el semestre actual, se procederá en la siguiente forma: se relacionarán por duplicado y se remitirán a esta Administración en 1.º de Enero, pero haciendo la distinción siguiente; las presentadas antes de la formación del padrón se excluirán del mismo, no liquidándose ninguna cantidad de baja; en las presentadas después, como figuran en el padrón para 1931, se liquidará la baja por los dos semestres de dicho año.

Dado el celo reconocido de los señores Alcaldes y Secretarios, confía esta Administración en el cumplimiento exacto de cuanto se les ordena en la presente Circular, y espera no ha de verse en la necesidad de cumplir su deber imponiendo las sanciones que procediese.

Oviedo, a 24 de Septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.304

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se abre vista por 15 días a partir de la publicación del presente al expediente del deslinde parcial del monte número 57 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia en su colindancia con la finca "Piedra Jueves", a fin de que en un plazo de otros 15 días se hagan las reclamaciones, advirtiéndose que estas deben ser únicamente sobre la práctica del apao.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

R. al núm. 2.317

Recaudación de Hacienda de la segunda Zona de Belmonte

EDICTO

D. Jesús Menendez y Menendez, Recaudador de la Hacienda de la segunda Zona en Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos por débitos de Contribución rústica, correspondiente al concejo de Somiedo, he acordado requerir a Herederos de D. Alvaro Gonzalez Granda, de Caunedo, por no haber señalado en tiempo oportuno a su residencianí hacer la designación de representante, para que comparezcan en dichos expedientes y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá

el procedimiento en rebeldía, sin interponer nuevas notificaciones, según dispone el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, en el artículo 154.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte, a 4 de Septiembre de 1930.—Jesús Menendez.

R. al núm. 2.315.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Sección Noroeste.

4.ª Demarcación.

Nota anuncio.

El Sr. Alcalde de Luarca con motivo de las obras de Saneamiento y Abastecimiento de aguas de dicha villa, solicita la imposición de servidumbre correspondiente para el establecimiento subterráneo de las tuberías para dicho servicio, en la carretera de Villalba a Oviado, en una longitud aproximada de 600 metros, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 100,040 al 100,640, cruzando la carretera en el primer punto y siguiendo por el lado izquierdo de la misma, hasta el punto kilométrico 100,140 en donde se bifurcan, cruzando la carretera y continuando por el centro de ésta hasta el final, punto kilométrico 100,640.

Para que las entidades o particulares que tengan que hacer reclamaciones u observaciones relacionadas con la imposición de esta servidumbre puedan presentarlas en las oficinas del Circuito en La Coruña, Riego de Agua 29, 2.º, durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre esta información a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Fernandez.

R. al núm. 2.312.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, instados por la Sociedad Hijos de Simeón García y Compañía, contra D. Francisco Gonzalez Solis, sobre pago de cantidad, se embargó como de la propiedad de éste, lo siguiente, que en la actualidad se describe así:

Una casa de planta baja, planta alta y piso ático, sita en el lugar de Vidriero, hoy calle del Carmen, del barrio de Villalegre, señalada con el número 70, antes 48, ocupaba una superficie de 224 pies, equivalentes a 17 metros 40 decímetros cuadrados; hoy cubre una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros y sus linderos son, al Este o frente calle del Carmen, derecha entrando casa de José Manuel García, izquierda casa de herederos de Narciso Menendez y por el fondo o atrás, finca o huerta de esta procedencia. Tasada en treinta y cuatro mil pesetas.

Tierra labrapia, lo sea la Huerta, sita a la parte posterior de la casa anteriormente descrita, tenía de cabida nueve áreas, hoy mide siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas, cerrada sobre sí de muro alto, con varios árboles frutales y en espaldera, y sus lindros son al Norte con finca de José Manuel García, Sur más de Rafael Fernandez, al Este la citada casa y al Oeste bienes de herederos de Narciso Menendez. Tasada en dos mil ochocientos pesetas.

Por providencia de hoy, acordé sacar tales bienes a pública subasta, el día veintidos de Octubre próximo, a las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella, el setenta y cinco por ciento de las cantidades en que respectivamente figuran tasados, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existen títulos de propiedad, y los autos y certificación de cargos expedida por el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, sin que los licitadores tengan derecho a exigir títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rem tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin pestimarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio Fernandez Giro.

R. al núm. 2.303

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de una Carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, comprensiva de la tasación de costas practicada por dicho Tribunal Superior, en causa seguida en este Juzgado con el número 124 de 1928, en virtud de querrela de D. Ramón Menendez Martínez, por el delito de injurias, y el cual fué condenado a satisfacer las indicadas costas, que ascienden, con las posteriores, a la suma de mil setenta y siete pesetas y setenta céntimos, se trabó embargo en la siguiente finca, como de la propiedad del expresado D. Ramón Menendez:

Una casa de planta baja y piso alto, que tiene de frente como unos seis metros poco más o menos, sita en Nubledo, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera de Asturias; linda por el Norte camino público, Oeste con la carretera de

Avilés a Lugones, Este con casa de María Guardado Solis, y Sur casa de Manuela Menendez. Fué tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Y por providencia de esta fecha he acordado sacar nuevamente a pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la referida finca, señalándose para su celebración el día veintisiete de Octubre próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, tipo para la subasta, y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación, y que la repetida finca se saca a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Ramiro Lopez.

R. al núm. 2.320

Juzgado de Cangas de Onis

Por el presente edicto que en méritos del sumario número 89 del año actual, que se instruye por muerte de la niña Paz Villar Corteguera, al ser arrollada en la mañana del día veintitrés del actual, por uno de los trenes del Ferrocarril de los Económicos de Asturias, en el kilómetro 70, hectómetro 7, se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; se ofrecen las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de dicha niña Fermín Villar, que actualmente se encuentra en la Isla de Cuba.

Cangas de Onis, veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.309

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa de Gijón, en la certificación ejecutoria correspondiente al sumario número 16 de 1929, por el delito de atentado contra Luis Pérez Ruiz (a) «Cocherín»; por la presente se requiere a dicho penado, hoy en ignorado paradero, para que tan pronto comience a trabajar comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectiva la multa de mil pesetas a que fué condenado en dicha causa.

Y para que la presente sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para requerimiento al penado expresado, la firmo en Gijón, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—P. H., Rufino Sánchez.

R. al núm. 2.307